



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, Diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00195-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancamia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Diego Berney Vega Florez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Ordena Oficiar</i>

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que de conformidad con el artículo 593 del CGP, EL Juzgado, dispone:

OFICIAR a TRANSUNIÓN, con el objetivo de que informe al Despacho, sobre la efectividad o no de la medida decretada el 13 de julio de 2020 y comunicada a ustedes el 26 de noviembre del 2020.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Bello, Diecinueve (19) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<i>Proceso</i>	<i>Ejecutivo Singular</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00195-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Bancamia S.A.</i>
<i>Demandada</i>	<i>Diego Berney Vega Florez</i>
<i>Asunto</i>	<i>Oficia</i>

Oficio N°

Señores
TRANSUNIÓN
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo con el objetivo de que informe al Despacho, sobre la efectividad o no de la medida de embargo decretada el 13 de julio de 2020 y comunicada a ustedes el 26 de noviembre del 2020.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Al contestar indicar el radicado 2020 - 00872.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA
TELÉFONO 272 53 22

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aee0056dd777cd152e26a97eb59e44cd2d72ffb6c8408ca84c9c2dac4331c59**

Documento generado en 20/06/2021 09:56:35 PM